

Circular: Trámites Ambientales para ejecución de proyectos de Investigación, trabajos de grado de maestría y doctorado

Reconociendo la responsabilidad frente a la protección y conservación de la riqueza natural de nuestro país, y las implicaciones legales de los trabajos de investigación que involucren el uso, manejo, estudio de la biodiversidad, es preciso recordar que es responsabilidad de cada investigador y estudiante de maestría y doctorado, considerar en el marco de los alcances de sus proyectos, la normatividad ambiental vigente que aplica para el desarrollo de los mismos.

Por lo anterior se solicita a los Directores de Grupos de Investigación, y Directores de trabajos de grado, que trabajen temas de biodiversidad, orientar a los investigadores, estudiantes para que realicen las gestiones ante la Vicerrectoría de Investigaciones Innovación y Extensión, en aquellos casos en los cuales los proyectos incluyan actividades tales como:

1. ***Recolección de especímenes de la diversidad biológica:*** entendido como procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales.

La UTP cuenta con el Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- a través de la Resolución No 1133 del 30 de septiembre de 2014 y modificado a través de las Resoluciones No.060 del 26 de enero de 2016, No.686 del 9 de mayo de 2018, y No.00716 del 2 de mayo de 2019.

Es importante anotar que es obligatorio notificar cada colecta de especímenes que se requiera realizar en la ejecución de un proyecto de investigación y cumplir con las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección.

Por lo anterior, es necesario que **todos los proyectos que incluyan actividades de colecta**, antes de dar inicio, soliciten a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión – ViceIIE-, elevar la consulta a la ANLA, para confirmar si las especies a colectar se encuentran dentro del alcance del permiso.

2. ***Acceso a recursos genéticos:*** actividades que se realicen con especies nativas, en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:
 - ✓ Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
 - ✓ Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.
 - ✓ Cuando se pretenda una solicitud de patente para productos o procedimientos obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados

La UTP, cuenta con el Permiso Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 de 2018, suscrito con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el Programa Institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología. Es preciso indicar, que para amparar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados requeridos en cada proyecto particular, es necesario suscribir un Otrosí a este contrato.

Por lo anterior, se solicita a los Investigadores que identifiquen si dentro de las actividades propuestas para sus proyectos alguna configura acceso a recursos genéticos, deberá solicitar a la ViceIIE, el apoyo en el proceso de suscripción del Otrosí. Para los investigadores que no tengan certeza si las actividades propuestas configuran ARG, se solicita realizar la consulta al MADS, a través de la ViceIIE, antes de adelantar dichas actividades.

Para los proyectos iniciados o realizados con anterioridad al 25 de mayo de 2019 y que hayan ejecutado actividades de Acceso a Recursos Genéticos sin la autorización que otorga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán suscribir un Contrato Individual de Acceso a Recursos Genéticos, amparados en lo dispuesto al artículo 6 de la ley 1955 de 2019. (contactarse con la ViceIIE, para adelantar este trámite).

- 3. Creación y/o manejo de Colecciones Biológicas:** Actividades que involucren la creación y/o manejo de Colecciones Biológicas, entendidas como el conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada para cada uno de los grupos depositados en ella, los cuales deben estar debidamente catalogados, mantenidos y organizados taxonómicamente, de conformidad con lo establecido en el protocolo de manejo respectivo, que constituyen al patrimonio de la Nación y que se encuentran bajo la administración de una persona natural o jurídica.

La UTP, cuenta con tres colecciones biológicas, debidamente registradas ante el Registro Nacional de Colecciones Biológicas. La creación de una nueva colección biológica de la UTP, deberá tramitarse a través de la ViceIIE.

Las colecciones biológicas que no cuenten con los documentos que acrediten la procedencia legal de los especímenes que custodian, podrán legitimarlas amparados en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, expedida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, este trámite solo se podrá realizar hasta antes del mes de mayo 2021. Por lo anterior se solicita a los Investigadores que tengan bajo su custodia especímenes sin la debida documentación de su procedencia, contactar a la ViceIIE, para acogerse al artículo en mención y legalizar la colección biológica.

Los procedimientos de las actividades de recolección de especímenes, acceso a recursos genéticos, colecciones biológicas, podrá consultarse a través de la página web de la ViceIIE, en el link de Procedimientos e Instructivos – Trámites ambientales-.

Es importante considerar, dentro del desarrollo de proyectos de investigación o extensión, puedan requerirse otros trámites ante las autoridades ambientales tales como son:

- **Exportación o importación de especímenes**

Si el proyecto requiere exportación o importación de especímenes no listados en los apéndices citas (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) con fines de investigación

- **Permisos ante Parques Nacionales Naturales o Corporaciones Autónomas Regionales:**

El proyecto requiere algún tipo de permiso que otorgue la autoridad ambiental regional (ocupación del cauce, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal, permiso de emisión atmosférica, entre otros).

- **Estudios Ambientales:**

El proyecto requiere Permiso de Estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Estudios ambientales.

Si el proyecto requiere alguno de estos trámites, debe ser notificado antes de dar inicio al proyecto ante la ViceIIE, para adelantar los trámites correspondientes, es importante que el proyecto considere los gastos que puedan acarrear este tipo gestiones.

Para finalizar, es de resaltar que todas las gestiones de **inicio, seguimiento y finalización** de cada uno de estos trámites, se realizarán a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira, para lo cual es preciso que los investigadores suministren la información requerida, en los formatos establecidos, de acuerdo a cada proceso.

En caso de inquietudes al respecto, podrá contactarse con la funcionaria Carmen Lucia Miranda Ortiz al correo electrónico carmen04@utp.edu.co o teléfono 3137789, o celular 3217375997.

Se solicita socializar esta circular con los investigadores de sus grupos, con sus estudiantes de maestría y doctorado.

Cordialmente,



MARTHA LEONOR MARULANDA ÁNGEL
Vicerrectora de Investigaciones Innovación y Extensión
Universidad Tecnológica de Pereira